



**AYUNTAMIENTO DE  
LUVIANOS**  
— 2025-2027 —



**FUERZA  
JUVENTUD  
Y TRABAJO**

# **REGLAMENTO INTERNO**

## **DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**MTRO. JOSE CARMEN QUINTANA UGARTE  
DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS**

**EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 31 FRACCIÓN I Y XXXIX, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL BANDO MUNICIPAL 2025, TITULO NOVENO, CAPITULO II, QUE ESTABLECE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES.**

### **Considerando**

Que el artículo 4 párrafo quinto de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

1. Que el artículo **115 fracción II** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; dice

- I. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano De México Artículo 124.- Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 139 Bis.-** La Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo. Es obligatorio para el Estado y los municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece esta Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.

**EDDER JESUS JAIMES GARDUÑO**, Presidente Municipal Constitucional de la Villa de Luvianos, México, a sus habitantes hace saber: Que el Ayuntamiento de Luvianos, ha tenido a bien aprobar el Siguiete:

**REGLAMENTO INTERNO  
DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LUVIANOS, MÉXICO.**

Plaza Venustiano Carranza, Núm. 1, Col. Centro, C.P. 51440,  
Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 252 0929, [dir.serviciospublicos@luvianos.gob.mx](mailto:dir.serviciospublicos@luvianos.gob.mx)





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

**TÍTULO PRIMERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**DEL OBJETO Y DEFINICIONES**

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por objeto regular la organización, estructura orgánica y funcionamiento de la Dirección de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Luvianos México.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. **Administración Pública.** - Las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal de Luvianos, México.
- II. **Municipio.** - El Municipio de Luvianos, México.
- III. **Presidente Municipal.** - El Presidente Municipal Constitucional de Luvianos, México;
- IV. **Ayuntamiento.** -El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Luvianos, México.
- V. **Cabildo.** - El Ayuntamiento como Asamblea Deliberante, conformada por el jefe de Asamblea, el Síndico y los Regidores.
- VI. **Dirección General.** - La Dirección de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Luvianos, México.
- VII. **Director General.** - El Titular de la Dirección General de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Luvianos, México.
- VIII. **Dependencias.** - Los Órganos Administrativos que integran la Administración Pública Centralizada, denominados Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería y Finanzas, Direcciones Generales y Unidades de Coordinación y Apoyo o con cualquier otra denominación, en términos de la normatividad aplicable.



**IX. Manual de Organización.** - El documento que contiene información sobre las atribuciones, funciones y estructura de las Unidades Administrativas que integran la Dirección de servicios públicos, los niveles jerárquicos y sus grados de autoridad y responsabilidad.

**X. Manual de Procedimientos.** - El documento que, en forma metódica y sistemática, señala los pasos y operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones de la Dirección, contemplando los diferentes puestos o Unidades Administrativas que intervienen, precisando su responsabilidad y participación, así como los formularios, autorizaciones o documentos a utilizar.

**XI. Reglamento.** - El reglamento Interior de la Dirección de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Luvianos, México;

**XII. Unidades Administrativas.** - Las Subdirecciones, Coordinaciones, Jefaturas y demás áreas que conformen la Dirección y que sean necesarias para el eficiente desempeño de sus funciones.

**Artículo 3.-** La Dirección de Servicios Públicos es una dependencia de la Administración Pública y a través de sus Unidades Administrativas, conducirá sus acciones en forma programada y con base en lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal, los programas que de éste se deriven, el presupuesto autorizado por el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicables, así como los acuerdos emitidos por el Presidente Municipal y el Cabildo; para el logro de sus objetivos y prioridades.

**Artículo 4.-** La finalidad de la Dirección será la de administrar eficientemente los Recursos Públicos Humanos, Materiales, Financieros y Técnicos con que cuente para satisfacer oportuna y eficientemente las necesidades de dotación de los servicios públicos municipales requeridos por la población en el Municipio y el propio Ayuntamiento.

## TÍTULO SEGUNDO

Plaza Venustiano Carranza, Núm. 1, Col. Centro, C.P. 51440,  
Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 252 0929, [dir.serviciospublicos@luvianos.gob.mx](mailto:dir.serviciospublicos@luvianos.gob.mx)





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

**DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS  
CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 5.-** Las obligaciones del director de coordinar las labores de los trabajadores de la Dirección para brindar atención a los requerimientos que se le encomienden, trabajar en conjunto con los demás colaboradores de la Dirección y dar respuestas prontas y soluciones oportunas a las situaciones planteadas con la calidad y eficiencia requeridas.

**Artículo 6.-** La Dirección General, a través de su Titular, formulará anualmente sus Programas Operativos, el Plan de Desarrollo Municipal y el presupuesto que tenga asignado; mismo que deberá ser congruente con los programas de las demás Dependencias.

**Artículo 7.-** La Dirección deberá coordinarse con las demás Dependencias, para lograr los fines de la Administración Pública, conforme a lo dispuesto por el presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

**Artículo 8.-** Se reconocerá a la ciudadanía como vigilante honoraria, para que haga del conocimiento de la autoridad competente, las conductas de aquellos servidores públicos y de la ciudadanía en general que incumplan con las normas del presente Reglamento.

**Artículo 9.-** La Dirección de Servicios Públicos formulará, respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de acuerdos, circulares, reglamentos y demás disposiciones jurídico administrativas que resulten necesarias; así como su actualización o modificación; mismas que cuando así proceda, se someterán por





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

conducto del director a la consideración del Cabildo a través del Presidente Municipal.

**Artículo 10.-** La Dirección General de acuerdo a su competencia realiza las siguientes actividades:

- I. Conservación y mantenimiento de parques y jardines
- II. Alumbrado público
- III. Recolección de basura
- IV. Panteones
- V. Eventos especiales y religiosos
- VI. Relleno sanitario

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**Artículo 11.-** Son atribuciones y facultades del Director de Servicios Públicos las siguientes:

- I. Dirigir la elaboración y ejecución del programa de trabajo de servicios públicos aprobado por el Ayuntamiento, verificando su congruencia con los objetivos y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo.
- II. Diseñar y vigilar la operación del sistema de información para el seguimiento físico y financiero de la prestación de los servicios públicos.
- III. Promover la prestación de servicios públicos de calidad, fomentando la participación ciudadana.
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de servicios públicos municipales.
- V. Promover la realización de trabajos de introducción de energía eléctrica en áreas urbanas y rurales.

Plaza Venustiano Carranza, Núm. 1, Col. Centro, C.P. 51440,  
Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 252 0929, [dir.serviciospublicos@luvianos.gob.mx](mailto:dir.serviciospublicos@luvianos.gob.mx)





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

- VI.** Proponer y analizar los criterios y normas técnicas para la conservación y mantenimiento del alumbrado público y de todos aquellos elementos que determinan el funcionamiento y mejoren la imagen urbana del Municipio.
- VII.** Supervisar que se preste con oportunidad y eficiencia los servicios públicos municipales que, conforme a este Reglamento y a la normatividad municipal, le correspondan a la dependencia.
- VIII.** Evaluar de manera permanente la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos, realizando, así como sitios de disposición final, en términos de la legislación aplicable.
- IX.** Vigilar, evaluar y controlar la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos, implementando un Sistema Integral de Aseo Municipal, de acuerdo a las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- X.** Supervisar la realización del barrido manual y mecánico de las calles y plazas principales, así como el almacenamiento temporal de residuos sólidos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables
- XI.** Desarrollar en coordinación con las autoridades competentes en su caso y con base en las disposiciones jurídicas aplicables, las actividades de minimización, recolección, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
- XII.** Administrar, Promover, supervisar la ejecución de las medidas, programas, proyectos y acciones para mantener en óptimas condiciones las áreas verdes, parques, jardines y centros recreativos públicos, así como calles, avenidas y vialidades del Municipio, salvo aquellos que sean asignados a otras Dependencias o Entidades de la Administración Pública.
- XIII.** Vigilar la ejecución de las acciones que competen a la prestación de los servicios públicos de panteones municipales.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

- XIV.** Supervisar se lleve a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo del servicio de alumbrado público sin perjuicio de las facultades atribuidas a otras dependencias o entidades.
- XV.** Aplicar y vigilar el cumplimiento del reglamento, relativo a la prestación de eventos especiales y religiosos.
- XVI.** Coordinar con las autoridades auxiliares del Municipio, la vigilancia y notificación de violaciones a los reglamentos municipales en materia de limpieza, manejo de los desechos sólidos, alumbrado público, áreas verdes parques y jardines, así como en las demás facultades que se relacionen con los Servicios Públicos y las que les sean delegados por la autoridad municipal.

## TÍTULO TERCERO

### CAPÍTULO I

#### DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO

**Artículo 12.-** Es facultad y responsabilidad del Municipio a través del órgano operador correspondiente, la rehabilitación y mantenimiento de las redes del sistema de alumbrado público.

El servicio municipal de alumbrado público se prestará en las vialidades, plazas, monumentos, jardines, parques públicos, y en toda el área de uso común y vías públicas de los centros de población del municipio.

**Artículo 13.-** Las obras de mantenimiento, conservación, mejora, rehabilitación y reposición del alumbrado público, se realizarán previo convenio con el órgano operador.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

**Artículo 14.-** El Municipio podrá realizar obras de electrificación de conformidad con el organismo federal correspondiente y de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES**

#### **DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO**

**Artículo 15.-** Son obligaciones de los beneficiarios del servicio municipal de alumbrado público:

- I. Cuidar y conservar las líneas de conducción, instalaciones, equipo y accesorios del alumbrado público municipal.

**Artículo 16.-** Queda prohibido a los beneficiarios del servicio municipal de alumbrado público:

- I. Destruir voluntaria o involuntariamente las redes de alumbrado público municipal, lámparas, líneas de conducción, postes y los demás accesorios del servicio.
- II. Oponerse o impedir que el órgano operador del servicio de alumbrado público realice las obras de introducción o de mantenimiento a la red de alumbrado público.
- III. Disponer para sí mismo de las líneas de conducción, equipo, instalaciones y los demás accesorios del sistema de alumbrado público.
- IV. Activar y/o desactivar el servicio de alumbrado público, sin la autorización del órgano operador o en caso de ser persona autorizada, cuando lo haga fuera de los horarios y condiciones previamente establecidos.
- V. Las demás que sobre esta materia establezcan las leyes y reglamentos aplicables.





## TÍTULO CUARTO

### CAPÍTULO I

#### DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE LIMPIA, RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS

**Artículo 17.-** La limpia, recolección y tratamiento de residuos sólidos es responsabilidad del Municipio, por conducto del órgano operador correspondiente, conforme a las disposiciones legales aplicables.

El órgano operador dará las facilidades necesarias para que los particulares participen en esta tarea.

**Artículo 18.-** Todos los habitantes del municipio están obligados a colaborar con el órgano operador competente para que se conserve aseado y limpio el municipio.

**Artículo 19.-** El servicio municipal de limpia, recolección y tratamiento de residuos sólidos comprende:

- I. La recolección, transporte, almacenamiento y disposición final de residuos sólidos municipales en rellenos sanitarios.
- II. Este servicio se realizará en los días y horarios que señale el órgano operador.

**Artículo 20.-** El órgano operador señalará el tipo de recipiente para residuos sólidos que deberá instalarse en áreas de uso común o vías públicas, teniendo en cuenta para su diseño el volumen de desperdicios y la posibilidad de separar los residuos.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

**Artículo 21.-** La instalación de contenedores se hará en lugares donde no se afecte a la población y se respeten las disposiciones en materia de tránsito, imagen y desarrollo urbano.

Su diseño será el adecuado para facilitar el traslado de los residuos sólidos a los vehículos recolectores.

**Artículo 22.-** El Director y el Subdirector en conjunto con el órgano operador del servicio deberá llevar a cabo campañas de concientización ciudadana, faenas de limpieza, implementar programas que sean de apoyo a fin de mejorar la imagen y la salud en el municipio.

**Artículo 23.-** La recolección de residuos sólidos deberá realizarse una vez por semana, el órgano operador fijará e informará periódicamente a la población los días y horarios establecidos, a través de los mismos operadores, delegados y medios de información que considere pertinentes.

**Artículo 24.-** Cuando la recolección de los residuos sólidos domésticos no pueda realizarse frente a su domicilio, sus moradores deberán llevarlo al llamado del transporte de recolección a la esquina más próxima al lugar donde se lleve a cabo este servicio.

**Artículo 25.-** Al hacer uso de los sistemas de recolección de residuos sólidos los usuarios del servicio tienen la obligación de hacer entrega de sus desperdicios ya sea colocándolos frente a su domicilio al llamado del camión recolector en los días y horarios que señale el órgano operador en las siguientes condiciones:

- I. Colocar los desechos en bolsas de basura considerables para su desplazamiento y sujetarlas
- II. Manejar las bolsas con residuos infecciosos, cortas punzantes y con químicos de forma distinta de los residuos comunes.

Plaza Venustiano Carranza, Núm. 1, Col. Centro, C.P. 51440,  
Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 252 0929, [dir.serviciospublicos@luvianos.gob.mx](mailto:dir.serviciospublicos@luvianos.gob.mx)





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

**Artículo 26.-** El órgano operador prestará el servicio de recolección de residuos sólidos bajo los siguientes sistemas:

- I. **Recolección vehicular:** Consiste en recoger y separar los residuos sólidos en camiones automotores especialmente diseñados para tal efecto, de acuerdo a las rutas programadas por el titular de la dirección.
- II. **Contenedores:** Depósitos ubicados en determinadas zonas del municipio donde los usuarios depositarán sus residuos sólidos, en su caso mercados y centrales de abastos; los días y horarios establecidos.

**Artículo 27.-** Las empresas, farmacias, clínicas, hospitales u otros similares, así como los particulares en su caso, trasladaran la recolección de residuos sólidos cuando:

- I. El volumen alcance las cantidades estipuladas en este reglamento.
- II. Así mismo tratándose de residuos tóxicos, infecciosos, inflamables o explosivos, bajo ningún concepto se recolectarán por el sistema doméstico del órgano operador; correspondiente por ser materia federal, excepto cuando existan los conventos autorizados por las autoridades competentes y de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las Normas Oficiales Mexicanas.

## CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE LIMPIA, RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

**Artículo 28.-** Son obligaciones de los ciudadanos del Municipio en relación al presente título, las siguientes:

Plaza Venustiano Carranza, Núm. 1, Col. Centro, C.P. 51440,  
Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 252 0929, [dir.serviciospublicos@luvianos.gob.mx](mailto:dir.serviciospublicos@luvianos.gob.mx)





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

- I. Barrer y mantener limpias las banquetas del frente de su domicilio y la parte proporcional de la calle que les corresponda.
- II. Mantener limpios sus predios baldíos u otra construcción de su propiedad o posesión que se encuentren abandonadas o en ruinas, obstruyendo o protegiendo sus accesos.
- III. Barrer y mantener limpio el frente de los locales y puestos ambulantes
- IV. Depositar los residuos sólidos en las bolsas o recipientes correspondientes al tipo de residuo.
- V. Sacar la basura al frente de su domicilio en el momento que se haga el llamado correspondiente, entregarla al personal operador y autorizado para que sea depositada en el camión recolector.
- VI. Dar aviso al órgano operador de animales muertos y acumulación de basura que se encuentre en vías públicas o áreas de uso común
- VII. En casos específicos contratar por parte del propietario el servicio especial de recolección y transporte de residuos sólidos, cuando el volumen de los residuos rebase los 40 kilogramos, así mismo con el producto de poda de árboles y jardines de propiedad privada, el cual deberá ser trasladado al relleno sanitario por el propietario.
- VIII. Depositar los residuos sólidos que se generen en las vías públicas o áreas comunes, en los contenedores y/o recipientes correspondientes destinados para tal efecto.
- IX. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 29.- Queda prohibido a toda persona:**

- I. Arrojar residuos sólidos en lugares no apropiados o autorizados.
- II. Arrojar escombro de construcción y desechos producidos por cualquier actividad en lugares no autorizados.
- III. Tirar residuos sólidos fuera de los contenedores y/o depósitos.

Plaza Venustiano Carranza, Núm. 1, Col. Centro, C.P. 51440,  
Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 252 0929, [dir.serviciospublicos@luvianos.gob.mx](mailto:dir.serviciospublicos@luvianos.gob.mx)





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

- IV. Arrojar cualquier tipo de residuo sólido cuando transite o se encuentre en el interior de un vehículo de transporte;
- V. Barrer, lavar o reparar unidades de transporte público o privado tirando los residuos sólidos en la vía pública.
- VI. Colocar cualquier tipo de publicidad impresa que contamine las vías públicas y las áreas de uso común.
- VII. Destruir, voluntaria o involuntariamente, el mobiliario y depósitos de residuos sólidos de uso público.

**Artículo 30.-** La limpieza del área correspondiente a banquetas y la mitad de la calle en la porción ubicada frente a cada propiedad es responsabilidad del propietario, poseedor, usuario o encargado.

**Artículo 31.-** Quedan excluidos de esta responsabilidad, aquellas personas cuyos inmuebles se ubiquen frente a vialidades con gran circulación de vehículos

**Artículo 32.-** Es obligación de los propietarios de fincas desocupadas o de lotes baldíos, dentro del perímetro urbano evitar que se conviertan en depósitos de residuos y para ello deberán mantenerlos debidamente protegidos.

**Artículo 33.-** El saneamiento y limpieza de lotes baldíos comprendidos dentro de la zona urbana, corre a cargo de sus propietarios o poseedores, quienes deberán atender el llamado del órgano operador de efectuar dichos trabajos en un plazo no mayor de 15 días a partir de la notificación correspondiente.

En el caso de que los particulares no atendieran el llamado, serán sancionados conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.

**Artículo 34.-** Los locatarios de los mercados, tianguistas y comerciantes que trabajen en la vía pública o áreas de uso común, tienen la obligación de conservar limpios los lugares donde laboren y sus alrededores. Por lo tanto, deberán contar



con los recipientes de residuos necesarios y adecuados para evitar que éstos se arrojen a la vía pública, así mismo depositarlos en bolsas de basura y amarrarlas; si se le es posible colocarlas dentro de los contenedores que están situados a su alrededor para que el personal operativo pueda hacer su recolección.

**Artículo 35.-** Los propietarios o encargados de los comercios tienen la obligación de barrer y lavar el frente de sus comercios diariamente y antes de las diez horas.

**Artículo 36.-** Los propietarios, administradores o encargados del transporte público, deberán mantener en perfecto estado de limpieza el pavimento de la vía pública en sus terminales o lugares de estacionamiento.

**Artículo 37.-** El retiro inmediato de escombros y residuos dejados en la vía pública, de obras de particulares, es responsabilidad del propietario o encargado de la misma.

**Artículo 38.-** Los propietarios o poseedores de predios no deberán acumular los residuos de las podas en la vía pública. En caso de incumplimiento, el órgano operador se coordinará con las autoridades auxiliares del Municipio para el reporte con el perjuicio a la sanción a que se hagan acreedores.

**Artículo 39.-** Las empresas, así como las instituciones públicas y privadas, colocarán en coordinación con el órgano operador, depósitos a la vista del público mediante el empleo de señalización que identifique los diferentes tipos de residuos. Cada uno de los depósitos deberá contener la respectiva descripción gráfica y textual indicada por el órgano operador.

**Artículo 40.-** Queda prohibido a los prestadores de servicio de recolección autorizados, realizar la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos, toda vez que corresponde a la SEMARNAT su regulación y control, esto en términos de la Norma Oficial Mexicana, NOM-087-ECOL- SSA1-2002.



## TÍTULO QUINTO

### LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE JARDINES Y PARQUES PÚBLICOS

#### CAPÍTULO 1

##### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 41.-** Compete al Municipio por conducto del órgano operador y el departamento de poda de árboles, Parques y Jardines tiene la facultad de dar mantenimiento y rehabilitar los parques, jardines y áreas verdes de uso común.

**Artículo 42.-** Conservar y rehabilitar los paseos públicos y áreas de ornato en calles, avenidas y bulevares.

**Artículo 43.-** El personal de apoyo de poda de árboles, parques y jardines, tendrá prohibido realizar podas y derribos en los siguientes casos:

I.- Cuando el árbol se encuentre en predios que no pertenezcan al Municipio, salvo que sus ramas o raíces se extiendan sobre vía pública o predios municipales, causen daños y perjuicios o estorben de cualquier forma; en este caso, se procederá conforme a lo establecido por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y en coordinación con la dirección de Ecología y medio ambiente.

II.- Cuando el árbol se encuentre cerca o existan conductos eléctricos de alta tensión o de otra índole; en este caso la empresa a la que pertenezcan los conductos o quien ejecute la poda o derribo, será responsable de retirar los residuos que genere. En caso de no hacerlo en un término de 12 horas, contado a partir de cuándo se hayan generado los residuos, se procederá a su perjuicio y a la sanción a que se hagan acreedores.

**Artículo 44.-** Queda terminantemente prohibido que el personal de la Dirección de Servicios, realice podas o derribos en los sitios en que existen instalaciones





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

de TELMEX, CFE o cualquiera otra red que al ser afectada, origine la condición de contingencia en perjuicio de la población o cause daño a la instalación.

**Artículo 45.-** Es responsabilidad del personal de apoyo de poda, mantenimiento de parques y jardines, depositar los residuos que se generen en el desarrollo de sus actividades, en el relleno sanitario o en su caso donde determine el titular de la dirección de servicios públicos

**Artículo 46.-** Tratándose de áreas de unidades habitacionales o fraccionamientos, el mantenimiento de éstas podrá ser realizado por la Dirección de Servicios y personal de apoyo de podas mediante el pago de sus aportaciones.

**Artículo 47.-** Las calles, jardines, parques, andadores y todas las áreas de uso comunitario que no sean propiedad privada, son bienes públicos de uso común y en el presente título se establecen las disposiciones y que se sujetarán los particulares para su buen uso y mantenimiento.

**Artículo 48.-** Está prohibida y será sancionada, la utilización de áreas verdes de uso común, del municipio, para colocar cualquier tipo de anuncio, salvo el caso de los señalamientos de tránsito y seguridad vial. Ninguna autoridad municipal podrá utilizar su uso o permitir por omisión, que otras personas violen esta disposición.

## CAPITULO II

### LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE JARDINES Y PARQUES PÚBLICOS

#### OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

**Artículo 49.-** Todos los habitantes, propietarios o poseedores de inmuebles, empresas y dependencias ajenas al Municipio, tienen las siguientes obligaciones:

Plaza Venustiano Carranza, Núm. 1, Col. Centro, C.P. 51440,  
Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 252 0929, [dir.serviciospublicos@luvianos.gob.mx](mailto:dir.serviciospublicos@luvianos.gob.mx)





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

- I.** Llevar a cabo el mantenimiento de las áreas verdes de uso común. En concurrencia con las autoridades, plantar, dar mantenimiento y proteger árboles de ornato en las banquetas que les correspondan.
- II.** Es responsabilidad de los particulares realizar la poda y el derribo de los árboles en el interior de su propiedad y procurar el retiro de los residuos que esta actividad genere.
- III.** Queda estrictamente prohibido destruir o maltratar las áreas verdes de la vía pública; en su caso el titular se coordinará con las áreas auxiliares para proceder a la sanción a que se hagan acreedores.
- IV.** Queda estrictamente prohibido el derribo de árboles sin la autorización de la Dirección de Ecología.
- V.** En los casos en que se ejecute la tala de un árbol en el interior o en la banqueta colindante de un predio, el propietario tiene la responsabilidad de retirar las raíces y reparar si es el caso, la guarnición y banqueta que se hubiere dañado.
- VI.** Hacer llegar a la dirección de servicios públicos, el permiso correspondiente de la Dirección de Ecología, cuando su solicitud de poda y derribo, la realice por cualquier conducto o bien mediante escrito: para agendar fecha con la dirección de servicios públicos de poda, Parques y Jardines.
- VII.** Está prohibido pegar, pintar, clavar, atar o colgar cualquier objeto o propaganda, así como realizar cualquier acción que perjudique o dé mal aspecto a los árboles y áreas verdes.
- VIII.** Cuando los comercios se encuentren en zonas aledañas a las áreas verdes, se abstendrán de arrojar o verter en ellas cualquier tipo de material o residuo que pueda causarles daño, procurando mantenerlas en óptimas condiciones.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Las demás previstas en el presente reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 50.-** Los particulares que sean sorprendidos o denunciados por tirar materiales en áreas verdes o lotes baldíos, o bien por dañar los parques y jardines pertenecientes al Municipio, se harán acreedores a la sanción correspondiente y además, deberán reparar el daño ocasionado retirando los desechos.

**TITULO SEXTO**  
**DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO**  
**CAPÍTULO 1**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 51.-** Controlar, organizar y operar en su caso, el relleno sanitario de desechos sólidos, manteniéndolos en buen estado de acuerdo a la normatividad correspondiente.

**Artículo 52.** Establecer horarios de acceso al relleno sanitario del municipio.

**Artículo 53.-** El titular en conjunto con el órgano operativo realizara bitácoras de fumigación contra plagas que se presten.

**Artículo 54.-** Respetar actividades y propuestas del titular encargado del relleno sanitario en referencia a la organización del terreno perimetral de dicho relleno.

**Artículo 55.-** Tener una lista que especifique el nombre, edad y número de teléfono de cada uno de los que integran el grupo de pepenadores, que cuenten con un gafete que los acredite para poder realizar las actividades inherentes en el relleno sanitario.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

**Artículo 56.-** Elaborar cronogramas o bitácoras de vacunación, en acuerdo con el hospital de municipio para cada pepenador.

## DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO

### CAPITULO II

#### DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

**Artículo 57.-** Todos los trabajadores y adscritos a las actividades inherentes y de procedimientos en el relleno sanitario deberán:

- I. Respetar actividades y propuestas del titular encargado del relleno sanitario; en referencia a la organización del terreno perimetral del relleno.
- II. Deberán cumplir con una cartilla de vacunación actualizada, si no fuera el caso no podrán continuar con sus labores por cuidados personales de salud.
- III. Todos deberán actuar con responsabilidad en sus actividades y si se genera alguna situación notificar a la brevedad posible al titular.

**Artículo 58.-** El personal ajeno al servicio del relleno sanitario deberá ser respetuoso con las indicaciones que se le den por medio del encargado a la hora llevar y vaciar por cuenta propia sus residuos, lo mismo aplica para ganaderos o publico que lleve animales muertos, cumpliendo con llevar cuatro kilos de cal, los cuales vertiera encima de sus animales para evitar contaminaciones.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

## TITULO SEPTIMO

### DE LOS EVENTOS ESPECIALES Y RELIGIOSOS

#### CAPÍTULO 1

##### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 59.-** La dirección de servicios públicos, eventos especiales, culturales y religiosos, en conjunto con el personal operativo serán los encargados de llevar a cabo la instalación de enlodado, sillas y mesas en las actividades que organiza el ayuntamiento del municipio, en eventos culturales y su caso en eventos religiosos autorizados por el presidente municipal en beneficio de la ciudadanía.

**Artículo 60.-** En la resolución de los asuntos de competencia con el director de servicios públicos quien se auxiliará con el personal operativo realizarán programas, bitácoras y agendas de trabajo de acuerdo con el mobiliario que se cuenta para dicho servicio.

**Artículo 68.-** Se prestará el mobiliario analizando las necesidades del servicio que se requieran, y mediante la organización autorizada.

### DE LOS EVENTOS ESPECIALES Y RELIGIOSOS

#### CAPITULO II

##### DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

**Artículo 61.-** Cuando se preste el servicio de eventos especiales se tendrá que llenar un recibo, en el cual se responsabiliza al solicitante el mobiliario que se les está prestando; en caso de algún daño o extravió del material tendrá que cubrir sus costos o reponerlo.

**Artículo 62.-** Todo servicio deberá ser notificado a la dirección de servicios públicos, para su conocimiento a la hora de realizar las bitácoras de mobiliario disponible.

Plaza Venustiano Carranza, Núm. 1, Col. Centro, C.P. 51440,  
Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 252 0929, [dir.serviciospublicos@luvianos.gob.mx](mailto:dir.serviciospublicos@luvianos.gob.mx)





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

**Artículo 63.-** Queda prohibido al solicitante mover el mobiliario para eventos diferentes al que solicito o que se determine a prestarlo por su cuenta para otros eventos no registrados

## TITULO OCTAVO

### CAPITULO 1

#### DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PANTEONES PÚBLICOS.

**Artículo 64.-** La administración, conservación, funcionamiento, organización, mantenimiento y operación de los panteones municipales, así como la supervisión de los panteones concesionados corresponde a la Dirección de servicios públicos por medio del personal operativo.

**Artículo 65.-** El personal operativo, llevará un libro de registro o expediente para el control de las inhumaciones, exhumaciones y refrendos de los derechos de uso de fosas, en los casos en que éstas procedan, de los panteones municipales y de los concesionados de acuerdo a lo establecido en la concesión respectiva.

**Artículo 66.-** La dirección de servicios públicos recabará los informes que le rinda el personal operativo de los panteones municipales, así como los que deban rendir los encargados de los panteones concesionados.

**Artículo 67.-** Todos los trabajos de ingeniería y jardinería que pretendan efectuarse dentro de los panteones municipales requerirán autorización del director de servicios públicos, el cual determinará las formas y condiciones en que deban realizarse los trabajos.

**Artículo 68.-** El personal operativo velará por el cumplimiento de las especificaciones generales de los distintos tipos de fosas, criptas y nichos que hubieren de construirse en cada panteón, indicando la profundidad máxima que pueda excavar y los procedimientos de construcción.

Plaza Venustiano Carranza, Núm. 1, Col. Centro, C.P. 51440,  
Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 252 0929, [dir.serviciospublicos@luvianos.gob.mx](mailto:dir.serviciospublicos@luvianos.gob.mx)





## TITULO OCTAVO

### CAPITULO II

#### DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

**Artículo 69.-** No se permitirá extraer de los panteones municipales objeto alguno contenido en las fosas, nichos o ataúdes, salvo por mandato judicial o ministerial expreso o solicitud escrita de los deudos del finado y previa autorización del Departamento de Panteones.

**Artículo 70.-** Las personas que construyan en el interior de los panteones municipales, están obligadas a observar los lineamientos establecidos en la normatividad aplicable. En caso de incumplimiento, el personal operativo de Panteones deberá, realizar previa notificación en los términos de ley para retirar toda construcción irregular, teniendo el interesado un término de quince días naturales para regularizar la construcción.

**Artículo 71.-** Toda la población en general adoptara la obligación de conservar limpias sus tumbas y a su alrededor, pasillos, capilla y piletas del panteón.

## CAPÍTULO IX

### ATRIBUCIONES DE LA SUBDIRECCION DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

Para el desempeño de sus funciones, la subdirección del agua tendrá sus atribuciones:

- I) Supervisar las obras del Municipio para el adecuado y el suficiente suministro de agua potable hacia la población, para el tratamiento y distribución de aguas residuales, la rehabilitación de obras de drenaje y alcantarillado y de los sistemas de captación de agua pluvial, así como también proponer las tecnologías vinculadas con el tratamiento de agua a fin de garantizar la más alta calidad.
- II) Operar, conservar, mantener, controlar y vigilar el funcionamiento de los sistemas de aprovisionamiento y distribución de agua potable, de agua residual tratada, de alcantarillado y drenaje, así como la distribución y uso de las aguas pluviales y de manantiales.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

- III) Proponer las Políticas, normas y criterios técnicos de los que deberán sujetarse la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.
- IV) Formular en coordinación con Comisión del Agua del Estado de México, el Plan del Desarrollo Municipal, los programas y proyectos para la construcción de obras referentes a la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado.
- V) Supervisar las obras necesarias para controlar los encharcamientos e inundaciones, así como prever los hundimientos y movimientos del suelo, cuando estos sean de origen hidráulico.
- VI) Recibir agua en bloque de las fuentes de abasto y distribuirla a los núcleos de población, fraccionamientos y particulares.
- VII) Fijar las especificaciones a que deberán sujetarse las obras y servicios hidráulicos a cargo de la Subdirección y de los usuarios.
- VIII) Supervisar los estudios, proyectos y obras que construyan o amplíen las redes de distribución de agua, drenaje y alcantarillado.
- IX) Aplicar las normas técnicas y ecologías que expidan las autoridades correspondientes para regular la calidad del agua potable.
- X) Opinar en su caso, sobre la factibilidad del suministro de agua, drenaje y alcantarillado en forma previa a la autorización de fraccionamientos y unidades habitacionales.
- XI) Proteger el equilibrio ecológico, la cantidad del agua, sanidad de los depósitos, manantiales, cauces de agua, presas y represas bajo el dominio del Municipio y en su caso del Estado.
- XII) Aplicar las normas técnicas y ecológicas que expidan las autoridades correspondientes, para regular las descargas del sistema de alcantarillado y drenaje del Municipio.
- XIII) Desarrollar la política de reutilización del agua en el Municipio, en coordinación con la Comisión de Agua del Estado de México.
- XIV) Implantar y operar sistemas de tratamiento de aguas residuales de conformidad con las normas técnicas y ecológicas aplicables.
- XV) Promover y ejecutar programas específicos que apoyen el uso responsable y eficiente del agua en el Municipio.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

- XVI) Practicar visitas de verificación de consumo y/o de funcionamiento del sistema. En caso de ser en domicilio particular, se requerirá solicitud o permiso del usuario.
- XVII) Coordinar con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, a efecto de realizar acciones tendientes a evitar la contaminación del agua.
- XVIII) Organizar con los medios masivos de comunicación, los sectores sociales y privados, la realización de campañas para el ahorro del agua.
- XIX) En general, todas aquellas atribuciones que, en materia de prestación de los servicios del agua, drenaje y alcantarillado, le otorgue el Ayuntamiento y otras disposiciones en la materia.

## **CAPÍTULO X ORGANIZACIÓN**

La administración de los servicios de Agua, Drenaje y Alcantarillado estará a cargo de:

- I) Un Subdirector.
- II) 18 Fontaneros
- III) 5 auxiliares

3 operadores de camión cisterna

## **TRANSITORIOS**

Plaza Venustiano Carranza, Núm. 1, Col. Centro, C.P. 51440,  
Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 252 0929, [dir.serviciospublicos@luvianos.gob.mx](mailto:dir.serviciospublicos@luvianos.gob.mx)





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente reglamento entrara en vigencia el día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan los reglamentos de igual o menor naturaleza que se opongan al presente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Todo lo no considerado en la materia se sujetará a la normatividad Federal y Estatal aplicable. Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 30 y 91, fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, publíquese en su oportunidad en la Gaceta Municipal, para su debida observancia y cumplimiento. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, fracciones II, III, XI y XII de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 48, fracción III y 160 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y para su debida publicación y observancia.

### **AUTORIZACIÓN LUGAR, FACULTADES Y RÚBRICA**

Dado en la Sala de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Luvianos, México, a los 15 días del mes de julio de dos mil veinticinco. - Presidente Municipal Constitucional. – **Edder Jesús Jaimes Garduño.** - Rúbrica. - Síndico. – **María Eugenia Baldovinos Valle.** - Rúbrica. - Regidor. – **Eleazin Pérez Jaimes.** - Rúbrica. - Regidora. – **Emma Pérez Amado.** - Rúbrica. - Regidor. – **Jesús Agustín Benítez Benítez.** - Rúbrica.-. Regidora. – **Gloria Valdez Gumesindo.** - Rubrica. - Regidora. – **Xóchitl Yarette Martínez Macedo.** - Rubrica. - Regidor. – **Eutimio Juan Marcial.** - Rubrica. - Regidora. – **Luz Aurora Jaramillo López.** - Rubrica.





AYUNTAMIENTO DE  
**LUVIANOS**  
2025-2027



**FUERZA**  
JUVEN  
TUD  
Y TRABAJO

AYUNTAMIENTO DE  
**LUVIANOS**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".



**Lic. Edder Jesús Jaimes Garduño**  
Presidente Municipal Constitucional

—2026-2027—  
**PRESIDENCIA**

**Lic. José Jaime Cuevas Castelán**  
Secretario del Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE  
**LUVIANOS**

—2025-2027—  
**SECRETARÍA  
DEL AYUNTAMIENTO**



**Mtro. José Carmen Quintana Ugarte**  
Director de Servicios Públicos

—2026-2027—  
**DIRECCIÓN DE  
SERVICIOS PÚBLICOS**

**Ing. José Mejía Benítez**  
Subdirector de Agua, Drenaje y Alcantarillado

AYUNTAMIENTO DE  
**LUVIANOS**

—2025-2027—  
**SUBDIRECCIÓN DE AGUA,  
DRENAJE  
Y ALCANTARILLADO**



Plaza Venustiano Carranza, Núm. 1, Col. Centro, C.P. 51440,  
Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 252 0929, [dir.serviciospublicos@luvianos.gob.mx](mailto:dir.serviciospublicos@luvianos.gob.mx)

